



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

235393

000124



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MDT/A

El Tambo, 18 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Informe N° 111-2017-MDET/GDSA/D de 17 de agosto de 2017 del Responsable de Divorcios, que contiene el Expediente N° 040-2017-DIVORCIOS, seguido por **Don MARIO EDGAR HUAMÁN SILVESTRE** y **Doña LOURDES PILAR RUIZ PEÑALOZA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, es de apreciarse del **Acta de Matrimonio** que, el veinte de abril del dos mil seis (20 de abril de 2006), los solicitantes contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, habiendo transcurrido más de diez años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Solicitud de 07 de julio de 2017, **Don Mario Edgar Huamán Silvestre** y **Doña Lourdes Pilar Ruiz Peñaloza**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus Documentos Nacional de Identidad; un (01) Acta de Matrimonio; un (01) Acta de Nacimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo de su menor hijo; una (01) Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 051-2017 de fecha 06 de julio de 2017 recaída en el Expediente N° 110-2017-12008-AC de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de El Tambo sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas; una (01) Declaración Jurada de No Tener otros Hijos Menores de Edad o Hijos Mayores con Incapacidad; una (01) Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y, una (01) Declaración Jurada de que su Último Domicilio Conyugal se encontró ubicado en el distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2017-MDET-GDSA/D de 07 de julio de 2017 el encargado de la Oficina de Divorcios señala que, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, por el contrario, se ratifican en su voluntad de separarse conforme consta en el **Acta de Ratificación de Separación Convencional de 04 de agosto de 2017** que obra en autos;

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
OPTILLO
JOAN HENRY RICE IPARRAGUIRE
ABOGADO
C.A.N. 233F



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000173

Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, llevada a cabo la Audiencia Única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la Separación Convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados, y;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por **Don MARIO EDGAR HUAMÁN SILVESTRE** y **Doña LOURDES PILAR RUIZ PEÑALOZA**, en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

OPINION LEGAL
JUAN HENRY RIVERA
ABOGADO
C.A.J. 233F